



Expediente

2018/99-SEC

RESOLUCIÓN

ASUNTO: ACTUACIÓN AUTOMATIZADA EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS – JUNTA DE GOBIERNO Y PLENO—.Nº 2018/99-SEC. REFª: GUAP0110MTC/ GSEC-SECRETARÍA .

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistos los resultados obtenidos en la automatización de procedimientos y en aras de avanzar en los mismos se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para las comunicaciones y notificaciones de los órganos colegiados –Junta de Gobierno y Pleno—.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

TERCERO.- En fecha 14 de septiembre de 2018, por el Secretario General de la Corporación se emite Informe-propuesta de resolución núm. 97/2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento administrativo electrónico.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 42 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.



TERCERO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía —debiéndose publicar en la Sede Electrónica— debiendo incluir la resolución;

- "a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.*
- b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.*
- c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.*
- d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."*

CUARTO.- Sobre las notificaciones y comunicaciones se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en sus artículos 9 a 12, que los órganos administrativos tienen que anotar en su registro la salida de los escritos y las comunicaciones oficiales dirigidas en otros órganos o particulares.

QUINTO.- El artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas impone la obligación de notificar a los interesados las resoluciones y los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, de acuerdo con lo que determinan los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

«Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa».

Por tanto, vista la competencia y el expediente de razón, la Alcaldía es el órgano competente para el desarrollo de la presente actuación administrativa automatizada.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en el proceso de notificaciones y comunicaciones a los ciudadanos de los acuerdos de los órganos colegiados —Junta de Gobierno y Pleno—, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios



municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Informática, Concejalía 3.0 y Economía.

b) Las notificaciones y comunicaciones se considerarán emitidas a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) Las notificaciones y comunicaciones incorporarán un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

Los aspectos técnicos del sello de órgano de Secretaría y código de verificación serán los vigentes en cada momento aprobados por resolución de alcaldía que habilite para la realización de la presente actuación administrativa automatizada de expedición electrónica.

SEGUNDO.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.aspe.es/eParticipa>.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.

CUARTO.- Comunicar a secretaria (servicios informáticos). Y dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 19/09/2018 Hora: 9:50:15

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 19/09/2018 14:28:49

